73

000005

ACUERDO No. DE 02 DIC. 2019

Por medio del cual se asigna Prima Técnica por título de formación avanzada y experiencia altamente calificada a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de las facultades legales, en especial las establecidas en el Acuerdo No. 000004 de 2016, Acuerdo No. 000005 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto 1661 de 1991 definió la prima técnica como un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Que el artículo 9º del Decreto 1661 de 1991 señala para el otorgamiento de la prima técnica, que las entidades y organismos descentralizados de la Rama Ejecutiva, mediante resolución o acuerdo de sus juntas, consejos directivos o consejos superiores, tomarán las medidas pertinentes para aplicar el régimen de Prima Técnica, de acuerdo con sus necesidades específicas y la política de personal que adopten.

Que el artículo 7º del Decreto 2164 de 1991, prescribe que en las entidades descentralizadas, las juntas o consejos directivos, conforme con las necesidades específicas del servicio, con la política de personal que se adopte y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, determinarán los niveles, las escalas o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica, teniendo en cuenta la restricción establecida en el artículo 3º del Decreto-ley 1661 de 1991, y los criterios con base en los cuales se otorgará la referida prima, señalados en el artículo 3º del presente Acuerdo.

Que por virtud del Decreto 1061 de 1991 modificado por el Decreto 1624 de 1991, los Gerentes Generales de establecimientos públicos, entre otros, tienen derecho al reconocimiento de la prima técnica automática, la cual no constituye factor salarial.

Que el parágrafo 1º del artículo 4 del Decreto 1011 de 2019, señala que *"Los empleados públicos del nivel directivo que ocupen cargos en la Rama Ejecutiva del orden nacional que tengan asignada prima técnica automática en virtud a lo establecido en el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrán optar*

El campo es de todos
Minagricultura

por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La prima técnica, en este caso, es incompatible con la prima automática y se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación, según el caso. El cambio surtirá efecto fiscal a partir de la fecha en que se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente".

Que actualmente la doctora Deyanira Barrero León, Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, tiene asignada la prima técnica automática, por virtud del Acuerdo No. 000004 de 2016 debido al cargo que ejerce.

Que mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2019, la doctora Deyanira Barrero León, en su calidad de Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, solicitó estudio para optar por la asignación de la prima técnica bajo el criterio de título de formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, mediante Acuerdo 000004 de 2016 estableció el reconocimiento de la prima técnica para quienes desempeñen en propiedad cargos del nivel directivo, jefes de oficina asesora y asesor adscrito al despacho de la Gerencia General. En el artículo 4º estableció los criterios para la definición de la prima técnica que se reconozca a los funcionarios que ocupen los empleos relacionados, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

a) <u>Título de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada</u>, siempre y cuando excedan los requisitos mínimos establecidos para el cargo que ostenta.

Que cuando la prima técnica se asigne con base en el criterio contenido en el literal a) del artículo 3 del mencionado Acuerdo, constituirá factor salarial.

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano, elaboró estudio técnico de 24 de octubre de 2019, en el que determinó que la doctora Deyanira Barrero León, Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, cumple con los requisitos de asignación de prima técnica por título de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en un porcentaje del 50%, por cumplimiento de los puntajes señalados en el artículo 6 del Acuerdo No. 000004 de 2016.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8419 y la posición de catálogo de gasto A-01-01-001-003 existe disponibilidad presupuestal para incluir en nómina el pago de la prima técnica de la doctora Deyanira Barrero León, Gerente General del ICA.

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria No. 618 del 2 de diciembre de 2019.

El campo es de todos
MinAgricultura

34

000005

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°. Asignar prima técnica bajo el criterio de título de formación avanzada y experiencia altamente calificada, a la Doctora Deyanira Barrero León, identificada con cédula de ciudadanía 65.694.118, titular del empleo de Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 25 de Nivel Directivo, así: a) 35% por título de formación avanzada en disciplina académica y cinco (5) años de experiencia altamente calificada en áreas relacionadas con las funciones del cargo y b) 5% por cada año de experiencia profesional adicional al ya acreditado en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo; para un total de un 50% sobre la asignación básica mensual.

Artículo 2°. Comunicar el presente acuerdo a la doctora Deyanira Barrero León, Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los

02 DIC. 2019

ANDRES VALENCIA PINZON
PRESIDENTE

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
SECRETARIO

Revisó: Juan Fernando Roa Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Liliana Amparo Fernández Muñoz- Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Fabian Rodriguez Rodriguez – Coordinador Grupo Talento Humano

El campo es de todos
MinAgricultura

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA PRIMA TÉCNICA POR TÍTULO DE FORMACIÓN AVANZADA Y EXPERIENCIA ALTAMENTE CALIFICADA A LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

La Subgerencia Administrativa y Financiera presenta ante el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, la viabilidad para aceptar la solicitud de la Gerente General para la asignación de prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, al considerar que reúne los requisitos exigidos por el Acuerdo 000004 de 2016.

Actualmente la doctora Deyanira Barrera León quien ostenta el empleo de Gerente General de entidad descentralizada, por virtud del artículo 1º del Decreto 1661 de 1991, devenga prima técnica automática equivalente al 50% del salario mensual, la cual no constituye factor salarial y ha optado por la sustitución de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 4 del Decreto 1011 de 2019, el cual señala que *"Los empleados públicos del nivel directivo que ocupen cargos en la Rama Ejecutiva del orden nacional que tengan asignada prima técnica automática en virtud a lo establecido en el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o <u>sustituyan podrán optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada</u>, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La prima técnica, en este caso, es incompatible con la prima automática y se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación, según el caso. El cambio surtirá efecto fiscal a partir de la fecha en que se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente*". (Subrayado fuera de texto).

El marco normativo que rige el reconocimiento o asignación de prima técnica en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se encuentra dispuesto en el Acuerdo 000004 de 2016, en el cual se definieron: i) los empleos con reconocimiento de esta asignación, ii) los requisitos para el reconocimiento de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada y iii) los porcentajes para su reconocimiento.

El citado Acuerdo estableció el reconocimiento de la prima técnica para quienes desempeñen en propiedad cargos del nivel directivo, jefes de oficina asesora y asesor adscrito al despacho de la Gerencia General, y en su artículo 4º, definió como criterio para su asignación, entre otros el de presentar: *a) Título de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, siempre y cuando excedan los requisitos mínimos establecidos para el cargo que ostenta*; constituyendo éste reconocimiento factor salarial.

Para el reconocimiento de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, el artículo 5º del mencionado Acuerdo, prescribe que se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Título de formación avanzada o conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, y
- La experiencia que se pondera de acuerdo a los porcentajes definidos en el mismo Acuerdo.

Seguidamente el artículo 6º ibídem asigna los porcentajes de calificación, así:

a. 35% por título de formación avanzada o de posgrado, en las disciplinas académicas relacionadas con las funciones del cargo y 5 años de experiencia profesional altamente calificada en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
b. (…)
c. 5% por cada año de experiencia profesional adicional a la ya acreditada para el reconocimiento de la prima técnica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo.

Revisada la hoja de vida de la doctora Deyanira Barrero León que reposa en el Grupo de Talento Humano del ICA, se elaboró estudio técnico de 24 octubre de 2019, el cual arrojó el siguiente resultado:

ICA

SUBGRENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO GESTION DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO DE ASIGNACION DE PRIMA TECNICA

DRA. DEYANIRA BARRERO LEON C.C: 65.694.118

	Conceptos =	A			B			C			D		
	Entidad	*TOTAL TIEMPO*			*CARGO*			*Experiencia Adicional Altamente Calificada 35%*			*Experiencia Adicional 15%*		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
1	Profesional ATC	5	5	0	5	0	0		5				
2	Porfesional Especializado ATC	5	3	2	4	0	0	1	3	2			
3	Profesional Especializado	6	1	13				2	6	27	3	6	16
4	Subgerente de Protección y Regulación Pecuaria	6	9	12							6	9	12
5	Jefe - Creced Sur del Tolima	1	1	9					11	29		1	10
6	Gerente General - Encargada		1	18								1	18
7	Gerente General	1	1	4							1	1	4
	Subtotal tiempo	24	21	58	9	0	0	3	25	58	10	18	60
			1	28		0	0		1	28		2	0
	Sub-totales	24	22	28	9	0	0	3	26	28	10	20	0
		1	10		0	0		2	2		1	8	
	Total tiempo =	25	10	28	9	0	0	5	2	28	11	8	0
	TOTAL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CARGO CON EQUIVALENCIA							9	0	0			
	TOTAL TIEMPO ADICIONAL al CARGO = ALTAMENTE CALIFICADO							16	10	28			

De conformidad con el estudio que antecede, es viable el reconocimiento de la prima técnica con base en el criterio contenido en el literal a) del artículo 4 del Acuerdo 000004 de 2016, sobre los siguientes porcentajes:

a) Treinta y Cinco (35%) por título de estudios de formación avanzada o de posgrado, en las disciplinas académicas relacionadas con las funciones del cargo (Epidemiologia) y 5 años de experiencia profesional altamente calificada y b) 15% adicional, teniendo en cuenta

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

que la funcionaria acredita 11 años de experiencia, además de los requeridos por el cargo, por lo que supera con creces el requisito establecido en el literal c) del Artículo 6 del Acuerdo 000004 de 2016, 5% por cada año adicional.

De conformidad con el CDP No. 8419 y la Posición de Catalogo de Gasto A-01-01-001-003, existe disponibilidad presupuestal para incluir en nómina el pago de la prima técnica de la doctora Deyanira Barrero León, Gerente General del ICA.

Atentamente,

LILIANA FERNANDEZ MUÑOZ

Subgerente Administrativa y Financiera

77

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO DE ASIGNACIÓN DE PRIMA TÉCNICA

Se realiza el presente estudio para verificar los requisitos legales para la asignación de Prima Técnica por el criterio de Título de formación avanzada y 5 años de experiencia altamente calificada conforme el ***Acuerdo No 00004 de 7-Sep-2016***:

Funcionario: **DEYANIRA BARRERO LEON**
Identificación C.C.: 65.694.118 de Espinal
Nombramiento Ordinario: Decreto No: 1680 del 3 de septiembre de 2018 – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Acta de Posesión: 023 del 7 de septiembre de 2018
Empleo titular: Gerente General de la Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 25 de Nivel Directivo.

Formación académica:

Profesional:

Título: Médico Veterinario y Zootecnista – Universidad del Tolima – Grado: 4 de abril de 1988
Tarjeta profesional: 10997

Titulo Posgrado:

Especialista en Epidemiología -Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario- Fecha: Grado: 21-febrero-2002

A continuación, se relaciona la experiencia adicional a los requisitos cumplidos para el empleo que ostenta, soporte del presente estudio que reposa en la Hoja de Vida de la peticionaria. Además, en cuadro adjunto se determina con claridad el total de la experiencia profesional del funcionario y cuál es la tenida en cuenta para cumplir con los requisitos de asignación de la prima técnica.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	TIEMPO ADICIONAL PARA ASIGNACIÓN DE PRIMA TÉCNICA	OBSERVACIONES	ALTAMENTE CALIFICADA	
			SI	NO
ICA - Profesional ATC - Certificación suscrita por Diana Demera Olaya, Coordinadora Grupo Gestión del	Del 1 de agosto de 1988 al 31 de diciembre de 1993 De este tiempo se toma	Corresponde a experiencia en ejercicio de su profesión como	X	

El campo es de todos

Talento Humano (23-agosto-2018)	**Total tiempo: 0 años, 5 meses, 0 días**	altamente calificada.		
ICA - Profesional Especializado - Certificación suscrita por Diana Demera Olaya, Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano (23-agosto-2018)	Del 1-01-94 al 4-04-99, del 5-04-99 al 31-10-01; del 1-11-01 al 18-05-05 De este tiempo se toma **Total tiempo: 7 años, 4 meses, 15 días**	Corresponde a experiencia en ejercicio de su profesión como altamente calificada.	X	
ICA – Subgerente de Protección y Regulación Pecuaria- Certificación suscrita por Diana Demera Olaya, Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano (23-agosto-2018)	Del 19 de mayo de 2005 al 29 de febrero de 2012 **Total tiempo: 6 años, 9 meses, 12 días**	Corresponde a experiencia en ejercicio de su profesión como altamente calificada.	X	
ICA – Jefe CRECED Sur del Tolima- Certificación suscrita por Diana Demera Olaya, Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano (23-agosto-2018)	Del 1-04-91 al 19-04-91; del 6-04-92 al 28-04-92; del 01-01-93 al 31-12-93 **Total tiempo: 1 años, 0 meses, 9 días**	Corresponde a experiencia en ejercicio de su profesión como altamente calificada.	X	
ICA – Gerente General – Encargo - Certificación suscrita por Diana Demera Olaya, Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano (23-agosto-2018)	Del 10-07-07 al 13-07-07; del 15-07-07 al 18-07-07;3-09-07 al 6-09-07; del 10-10-07 al 13-10-07; 9-12-07 al 15-12-07; 6-02-08 al 9-02-08; del 13-02-08 al 14-02-08; del 25-04-08 al 30-04-08;7-10-08 al 8-10-08; del 28-03-09 al 4-04-09; del 10-06-09 al 12-06-09; del 29-11-09 al 6-12-09, del 11-04-10 al 13-04-10;del 24-11-10 al 26-11-10 **Total, tiempo: años, 1 meses, 18 días**	Corresponde a experiencia en ejercicio de su profesión como altamente calificada.	X	

El campo es de todos
Minagricultura

ICA – Gerente General – Documentos Historia Laboral (11-octubre-2019)	Del 7 de septiembre de 2018 al 11 de octubre de 2019 **Total tiempo: 1 años, 1 meses, 4 días**	Corresponde a experiencia en ejercicio de su profesión como altamente calificada.	X	
	Total tiempo: 16 años, 10 meses, 28 días			

Ahora bien, una vez analizado los requisitos para asignación de prima técnica, por título de formación avanzada y experiencia altamente calificada y los documentos soportes del mismo, se concluye que la doctora Deyanira Barrero Leon **cumple** con los requisitos legales para la asignación de la prima técnica bajo el criterio título de formación avanzada y 5 años de experiencia altamente calificada, en un porcentaje del 50%.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de octubre de 2019.

LILIANA FERNÁNDEZ MUÑOZ
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano (e)

Proyectó; Sonia Bobadilla Pardo- Grupo de Gestión del Talento Humano.
Revisó. Richard Diaz Niño - Grupo de Gestión del Talento Humano.

El campo es de todos
Minagricultura